



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2016-UNISCJSA

La Merced, 30 de diciembre de 2016.

VISTO:

El Informe N° 225-2016-VPAC-CO/UNISCJSA, Opinión Legal N° 119-2016/UNISCJSA-AL, Informe N° 228-2016-VPAC-CO/UNISCJSA, Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZÁRATE como Vicepresidente de Investigación.

Que, con Informe N° 225-2016-VPAC-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de diciembre de 2016, el Vicepresidente Académico encargado, solicita opinión legal respecto al proyecto de Reglamento de Estudiantes para el cumplimiento del medio de verificación MV7 del Indicador 55 de las condiciones básicas de calidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 119-2016/UNISCJSA-AL, de fecha 30 diciembre de 2016, Asesoría Legal, **opina** que se debe aprobar el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" recomendando la emitirse la resolución correspondiente, en cumplimiento a lo normado por la SUNEDU.





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Que, con Informe N° 228-2016-VPAC-CO/UNISCJSA, de fecha 30 de diciembre de 2016, el Vicepresidente académico encargado, eleva el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su respectiva aprobación en cumplimiento del medio de verificación MV7 del Indicador 55 de las condiciones básicas de calidad.



Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)".



Que, el numeral 8.19 del artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", señala que: "Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes: (...). Adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano y la normativa que sea aplicable".



Que, con Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD se aprueba el Anexo N° 02 de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC que forma parte del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, señalando en su Indicador 55 del Componente VIII.1, de la Condición VIII, "Transparencia de la información institucional a través de su portal web", cuyo medio de verificación (MV7) requiere: "**Reglamento de estudiantes**".



Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de diciembre 2016, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON, por UNANIMIDAD, APROBAR el REGLAMENTO DE ESTUDIANTES** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para el cumplimiento del medio de verificación (MV7) del indicador 55 del Componente VIII.1 de la Condición VIII del Anexo 02 de las Condiciones Básicas de Calidad del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", aprobado por Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, precisando la fecha de aprobación.



De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE ESTUDIANTES de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para el cumplimiento del medio de verificación (MV7) del indicador 55 del Componente VIII.1 de la Condición VIII del Anexo 02 de las Condiciones Básicas de Calidad del "Modelo de



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", aprobado por Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR como fecha de aprobación del REGLAMENTO DE ESTUDIANTES de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", el día 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para la prosecución de los tramites que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Jesus Edmundo Pomachagua Paucar
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE
VICEPRESIDENTE ACADEMICO (e)
COMISION ORGANIZADORA
UNISCJA

UNISC "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE
VICE PRESIDENTE DE INVESTIGACION
COMISION ORGANIZADORA
UNISCJA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Clyde Manuel Rivera Ortega
SECRETARIO GENERAL (e)

CC.
Presidencia
Vicepresidencia de Investigación
Dir. Gral. de Licenciamiento, Gestión de la Calidad y Acreditación
Dirección General de Administración
Dirección General Académica
Asesoría Legal
Archivo.